S-2

FORMA A - 52

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
25 ABR 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2022
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

OFICIO 4661/2023	**Diversos Integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión** *(Copia certificada del oficio SGA/HMS/149/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).*
OFICIO 4662/2023	**Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** *(Copia certificada del oficio SGA/HMS/149/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).*
OFICIO 4663/2023	**Cámara de Senadores del Congreso de la Unión** *(Copia certificada del oficio SGA/HMS/149/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).*
OFICIO 4664/2023	**Poder Ejecutivo Federal** *(Copia certificada del oficio SGA/HMS/149/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).*
OFICIO 4665/2023	**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** *(Copia certificada del oficio SGA/HMS/149/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).*
OFICIO 4666/2023	**Secretaría de la Defensa Nacional** *(Copia certificada del oficio SGA/HMS/149/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).*
OFICIO 4667/2023	**Secretaría de Hacienda y Crédito Público** *(Copia certificada del oficio SGA/HMS/149/2023, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación).*

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el veinte de abril del año en curso, se notifica el oficio **SGA/HMS/149/2023** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **137/2022**, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Licenciado Eduardo Aranda Martínez
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES

LATF/EGPR

FORMA A-5

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/HMS/149/2023

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA GRAL. ACUERDOS
2023 ABR 24 PM 3:26
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
RECIBIDO

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veinte de abril de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 137/2022, promovida por senadoras y senadores de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 30 Bis, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracciones VII y VIII, 15, fracción XVII, 34, fracciones I y III, numerales b) y c), de la Ley de la Guardia Nacional; y, 138, fracciones V y VI y 170, fracción II, apartados F y G, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Publica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil veintidós, en términos del apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 29, fracciones IV, en su porción normativa "Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea", y XVI, así como 30 Bis, fracciones I, II, III, XXV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción IX, 12, -con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia-, 13, 13 Bis, -con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia-, 14, párrafo primero, -con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia- y

fracción III, -con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia-, 15, fracciones II, IV, V, VI, VII, -con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia-, VIII, VIII Bis, XII, XV y XVI, 17, párrafo tercero, 18, párrafo cuarto, 19, fracción I, 21, fracciones III y VII, 22, párrafo primero, 23, párrafo segundo, -con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia-, 25, fracción IX, 26, fracciones V, VI, VII y VIII, 32 Bis, 34, fracción III, inciso d), 39, fracción III y 86, párrafo segundo, de la Ley de la Guardia Nacional; y, 2 Bis de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Publica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil veintidós; así como de los artículos transitorios primero, segundo, cuarto, quinto, octavo y noveno del referido Decreto, conforme a lo sostenido en el apartado VII de esta ejecutoria.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 29, fracción IV, en su porción normativa ", y ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, conforme a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que defina la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana", de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción I, en su porción normativa "de la Defensa Nacional", 13 Bis, en su porción normativa "de la Defensa Nacional", 14, párrafo primero, en su porción normativa "a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional", y fracción III, en su porción normativa "grado jerárquico de Comisario General y", 15, fracción VII, en su porción normativa "de la Defensa Nacional", 23, párrafo segundo, en su porción normativa "de la Defensa Nacional", y 57, párrafo segundo, de la Ley de la Guardia Nacional; 138, fracción VII y 170, fracción II, apartado H, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y, 1°, párrafo segundo, de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Publica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre de dos mil veintidós; así como de los artículos transitorios tercero, sexto y séptimo del referido Decreto, de conformidad con su apartado VII.

QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos al primero de enero de dos mil veinticuatro, en términos del apartado VIII de esta decisión.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

LA FEDERACIÓN
TICIA DE LA NACIÓN
RAL DE ACUERDOS
DE CONTROVERSIAS
Y DE ACCIONES DE
IONALIDAD

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que se notifiquen los puntos resolutivos al Congreso de la Unión y, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Unión.

A t e n t a m e n t e
Ciudad de México; 20 de abril de 2023

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.p. SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ. Para su conocimiento.
C.c.e.p. MAESTRO MELESIO RAMOS MARTÍNEZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. ----------

Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ----------

---------- **C E R T I F I C A**----------

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al oficio **SGA/HMS/149/2023**, suscrito por el **Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que contiene los puntos resolutivos de la **acción de inconstitucionalidad 137/2022**, promovida por Diversos Integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y se expide en dos (**2**) fojas útiles, debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.----------

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el veinte de abril del año en curso. **CONSTE**. ----------

LATF/EGPR